



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

VISTOS, el Informe N° 000010-2021-DIA-DSM/MC, de fecha 06 de agosto del 2021, el Informe N° 001035-2021-DIA/MC, de fecha 09 de agosto del 2021; y los expedientes N° 2021-0065952, N° 2021-0067948, N° 2021-67958 y N° 2021-0070840, mediante los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado *"Viva la Música Andina Perú: Antología, Mac Salvador y Raíces D' Jauja"*, y;

CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el artículo 77 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del artículo 78 del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;

Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el expediente N° 2021-0065952, el señor Jesús Amancio Martel Zorrilla, en representación de Show Estelar E.I.R.L., presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "*Viva la Música Andina Perú: Antología, Mac Salvador y Raíces D' Jauja*", a desarrollarse el día 29 de agosto del 2021, en el Anfiteatro del Parque de la Exposición, sito en Av. 28 de Julio, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante Carta 000856-2021-DIA/MC de fecha 27 de julio del 2021, se corre traslado al administrado, la observación referida al tarifario de entradas al espectáculo para el cual se desea obtener la calificación;

Que, mediante Expedientes N° 2021-0067948 y N° 2021-0067958 de fecha 30 de julio del 2021, el administrado cumple con enviar la subsanación de la observación formulada;

Que, mediante el Expediente N° 2021-0070840, de fecha 09 de agosto del 2021, el administrado solicita ampliación de fecha del espectáculo, teniéndose como fecha adicional el día 30 de agosto del 2021;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, "*Viva la Música Andina Perú: Antología, Mac Salvador y Raíces D' Jauja*" se trata de un espectáculo para celebrar el la música peruana y su cultura, el mismo que contará con la participación de importantes representantes de la música andina peruana como el grupo Antología, Mac Salvador y el grupo Raíces de Jauja. Este concierto será presentado con el compromiso de cultivar y cuidar el patrimonio cultural musical del país;

Que, de acuerdo al Informe N° 000010-2021-DIA-DSM/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo, "*Viva la Música Andina Perú: Antología, Mac Salvador y Raíces D' Jauja*" es un espectáculo que reunirá, en un mismo escenario artistas destacados del folclore nacional, precisando así que Antología, es una prestigiosa agrupación de música andina contemporánea natural de Puquio, Ayacucho, liderada por el músico Dilio Galindo Moreno, compositor e intérprete nacido en Puquio; Mac Salvador, es un cantautor de música andina latinoamericana, conocido exponente de la trova andina y autor e intérprete de exitosas canciones, quien representó al Perú como integrante del colectivo Palenke, en una gira por escenarios de Asia; y la Agrupación latinoamericana Raíces de Jauja, intérprete de la Música Andina, integrada por jóvenes que, respetando la tradición musical de la región (Junín), ha incorporado aportes modernos en la instrumentación y sonoridad, y ha recibido un reconocimiento por el Congreso de la República;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que "*Viva la Música Andina Perú: Antología, Mac Salvador y Raíces D' Jauja*", es un espectáculo que aporta al desarrollo cultural, en la medida que se trata de la presentación de un concierto que difunde la música nacional y brinda al público la oportunidad de conocer la cultura musical andina a través de importantes exponentes del folclore nacional;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa como lugar de realización el Anfiteatro del Parque de la Exposición, sito en Av. 28 de Julio, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, con un aforo de 2400 personas por función, los días 29 y 30 de agosto del 2021, teniendo como precio vip el costo de S/ 162.50 (ciento sesenta y dos con 50/100 Soles); como precio preferencial el costo de S/ 108.50 (ciento ocho con 50/100 Soles); como precio general el costo de S/ 65.40 (sesenta y cinco con 40/100 soles) y como precio cultural el costo de S/ 38.40 (treinta y ocho con 40/100 Soles), contemplando además lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 321-2020-DM/MC de fecha 25 de diciembre del 2020, sobre Protocolo Sanitario Sectorial para la implementación de medidas de vigilancia, prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de Artes Escénicas con público, teniendo en consideración las disposiciones con relación al aforo, establecidas en el Decreto Supremo N° 131-2021-PCM;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 001035-2021-DIA/MC, se concluye que el espectáculo denominado "*Viva la Música Andina Perú: Antología, Mac Salvador y Raíces D' Jauja*", cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de folclore nacional denominado "*Viva la Música Andina Perú: Antología, Mac Salvador y Raíces D' Jauja*", a realizarse los días 29 y 30 de agosto del 2021, en el Anfiteatro del Parque de la Exposición, sito en Av. 28 de Julio, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber del administrado, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

Artículo 3°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por el administrado mediante los expedientes N° 2021-0065952, N° 2021-0067948, N° 2021-67958 y N° 2021-0070840.

Artículo 4°.- Notifíquese la presente Resolución al administrado para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

SANTIAGO MAURICI ALFARO ROTONDO
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES